

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ENTRE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FAPVS Y MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

En el marco de la ejecución del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en adelante denominado FAPVS, financiado por el Gobierno de Honduras a través del ICF.

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1980-01927, Ministro Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022, del 14 de febrero del 2022, y de conformidad con la Ley Forestal actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS)** y **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad Catacamas, Olancho, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1520-1970-00157, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Catacamas, Olancho, mediante acuerdo de Acta No. 74, punto III, del 20 de diciembre del 2021, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN para la ejecución del proyecto **"Apoyo al Plan Operativo Bi Anual del Área Protegida Parque Nacional Sierra de Agalta"**, bajo los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

Clausula 1. Base legal

- 1.1 El presente Contrato se suscribe en base al Artículo 41 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007).
- 1.2 Aplicación del Manual de Operaciones del FAPVS de las secciones: Sección A: Operación Interna del FAPVS; Sección B: Operación Interna del FAPVS, Sección C: Disposiciones Generales, como todo lo establecido a su apartado de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto Legislativo No 98-2007 y El Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo Ejecutivo 031-2010).
- 1.3 Acta Sesión Ordinaria No. 79 de la Junta Administradora del FAPVS celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Clausula 2. Objeto

- 2.1 El presente Contrato tiene por objeto financiar el manejo y la ejecución del proyecto denominado **"Apoyo al Plan Operativo Bi Anual del Área Protegida Parque Nacional Sierra de Agalta"**, cuya propuesta se adjunta como Anexo 1, el cual fue aprobado por la Junta Administradora del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) en la Sesión Ordinaria No. 79 de la Junta Administradora del FAPVS celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)
- 2.2 Se concede el financiamiento con carácter no reembolsable por la cantidad de **Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Treinta Lempiras Exactos (L 2,298,230.00)** a EL BENEFICIARIO, de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, que EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar en su totalidad.
- 2.3 El BENEFICIARIO acepta el financiamiento no reembolsable y se compromete a utilizar los fondos, única y exclusivamente para el manejo y ejecución del proyecto bajo su plena responsabilidad, sin perjuicio de la supervisión, acompañamiento y recomendaciones que pueda emitir durante la ejecución del mismo, tanto la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF del FAPVS.

Clausula 3. Duración del Proyecto

- 3.1 La fecha de inicio del proyecto será el día hábil siguiente de haber recibido el primer desembolso por parte del FAPVS.
- 3.2 La duración del proyecto, tal y como se especifica en el Anexo 1, es de Quince (15) meses plazo contados a partir de la fecha del primer desembolso, en el cual se tendrán que ejecutar todas las actividades programadas, pudiendo prorrogarse por un tiempo igual o menor, con la debida autorización de la Coordinación la Unidad Ejecutora del FAPVS.



22/Nov/2023

- 3.3 Una vez vencido el plazo de ejecución y su prórroga (en caso de haberla) los recursos disponibles no utilizados o no invertidos deberán ser devueltos y serán depositados en la cuenta proporcionada por el FAPVS, para poder invertirlos en otras propuestas de proyectos.

Clausula 4. Financiación del Proyecto.

El costo total del proyecto se estima en **Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta Lempiras Exactos (L. 4,757,230.00)** tal como se detalla en el presupuesto del Anexo 1.

- 4.1 La Junta Administradora se compromete a financiar hasta un máximo de **Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Treinta Lempiras Exactos (L 2,298,230.00)** del costo total del proyecto. Este proyecto será financiado con los recursos estrictamente transferidos por la Secretaría de Finanzas al FAPVS, correspondientes a recursos de la ECOTASA. Es entendido que el cumplimiento de los desembolsos a favor de EL BENEFICIARIO está sujetos a las transferencias que realiza la Secretaría de Finanza al FAPVS.
- 4.2 El BENEFICIARIO se compromete a aportar un monto de **Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Lempiras Exactos (L 2,459,000.00)** en calidad de contraparte del costo total del proyecto, que puede ser en especies o en efectivo, de acuerdo al cronograma y/o presupuesto del proyecto.

Clausula 5. Modalidades de Desembolsos

- 5.1 La entidad que administre los recursos del FAPVS, procederá a la realización de los desembolsos a favor de El BENEFICIARIO exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Presidencia del FAPVS, como lo establece el cuadro de desembolso.
- 5.2 Al recibir la segunda solicitud de desembolso la Coordinación del FAPVS verificará que el primer desembolso ha sido total y debidamente liquidado con su informe de avance a la fecha de la solicitud. Para cualquier desembolso, la Coordinación del FAPVS verificará el estado de ejecución presupuestaria del proyecto, los informes de asistencia técnica y de supervisión. En base al análisis de esta información la Coordinación del FAPVS, autorizará el o los siguientes desembolsos o, en caso contrario, podrá exigir nuevos documentos o una nueva verificación de la pertinencia técnica-presupuestaria, en apego a los procedimientos de contratación o de los niveles de gasto.
- 5.3 El primer desembolso del financiamiento a los programas y proyectos se realizará al momento de la firma del Contrato y no podrá ser mayor del veinte por ciento (20%) del financiamiento solicitado, el cual será necesario que los ejecutores presenten informes de avance técnico y al menos el ochenta por ciento (80%) de la liquidación del desembolso anterior de conformidad a lo establecido en los contratos y al Manual de Operaciones FAPVS.

Clausula 6. Obligaciones del Beneficiario

- 6.1 Cumplir y garantizar los aportes comprometidos en el numeral 4.2 del presente Contrato de acuerdo al cronograma y/o presupuesto del proyecto.
- 6.2 Dar un uso apropiado y correcto a los bienes, suministros y obras adquiridos con los recursos del FAPVS, comprometiéndose a mantenerlos al servicio del propósito para el cual fueron adquiridos, durante la ejecución del proyecto y después del mismo. Los bienes, suministros y servicios adquiridos en virtud de este Contrato no podrán ser transferidos, enajenados, cedidos, vendidos o descargados del inventario sin la autorización previa de la Junta Administradora del FAPVS, quedando el BENEFICIARIO obligado a reportar inmediatamente a ésta, en caso de extravío o pérdida ocurrida en cualquier bien u obra adquirida con los recursos otorgados por el FAPVS, así mismo los bienes, suministros y servicios adquiridos en virtud de este Contrato, deberán ser rotulados a fin de reflejar ante la población en general que fueron financiados por el FAPVS.
- 6.3 El BENEFICIARIO colocará, durante el tiempo de ejecución del proyecto, una valla visible con la leyenda *"PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS)"*, la cual será retirada al finalizar el proyecto y sustituida por una placa colocada en un lugar visible.
- 6.4 Facilitar las supervisiones que realice el personal de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF, así como proporcionar toda la información y documentación relacionada con la ejecución del proyecto como ser Manuales, informes, Fotografías, la misma podrá ser utilizada por el FAPVS según considere conveniente. Además, debe prestar toda su colaboración a las auditorías que efectúe el FAPVS ya sea interna o externa, así como adoptar, en lo que corresponda, las recomendaciones que se emitan con ocasión de las supervisiones que se realicen.

- 6.5 Llevar los registros contables de las operaciones realizadas en la ejecución del proyecto, informando mensualmente al FAPVS mediante conciliaciones bancarias y trimestralmente por medio de informes de ejecución física y financiera, incluyendo la ejecución de los recursos transferidos por el FAPVS, así como los recursos propios del BENEFICIARIO u otras instituciones contribuyentes.
- 6.6 Disponer de una cuenta de cheques exclusiva para el manejo de los Fondos del Proyecto.
- 6.7 Presentar los informes y la liquidación correspondiente del proyecto en físico y digital.

Clausula 7. Penalidad por Incumplimiento

- 7.1 Toda irregularidad o alteración arbitraria en la ejecución técnica y financiera del proyecto, comprobada por el FAPVS, podrá ser objeto de la suspensión inmediata del financiamiento por parte del FAPVS cuando así fuere solicitado por la Coordinación de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF del FAPVS.
- 7.2 La Coordinación del FAPVS, con autorización de la Junta Administradora del FAPVS, podrá suspender el desembolso de los recursos comprometidos, dar por vencido el plazo del Contrato en forma anticipada y exigir la devolución de los montos previamente desembolsados si los hubiera, cuando se compruebe con documentación que acredite que se ha dado a los recursos financieros un destino diferente al establecido en la propuesta del proyecto y/o cuando los recursos transferidos no sean ejecutados de acuerdo a lo establecido o por el incumplimiento de las actividades previstas en el mismo. Esta circunstancia se acreditará mediante el dictamen correspondiente de las instancias supervisoras (Coordinación del FAPVS).
- 7.3 El BENEFICIARIO, tendrá un plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del contrato, para presentar toda la documentación soporte para la realización de la primera transferencia, de no presentar dicha documentación en el tiempo establecido de dará por vencido este contrato de manera automática.
- 7.4 Las partes no tendrán responsabilidad de conformidad con la legislación nacional, por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente.

Clausula 8. Transparencia y Acceso a la Información

- 8.1 Toda información relacionada con el instrumento y lo relativo a los recursos que se aporten, será pública, y "LAS PARTES" autorizan hacerlo públicos todos los datos que aparecen en el mismo, así como de salvaguardar aquella clasificada en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial)
- 8.2 Las partes garantizarán la adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades o en el área protegida o área de influencia del proyecto, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Como de los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente contrato, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.
- 8.3 Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y de acceso a la información pública y su reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y el sector privado se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del estado de derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo imparciales es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discreto con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

Clausula 9. Resolución de Controversias

- 9.1 Cualquier controversia que surja de la interpretación, ejecución y cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, será resuelta primariamente por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto por los Tribunales de la República, para lo cual el beneficiario renuncia a su jurisdicción y se somete a la que el ICF designe, sin perjuicio del cumplimiento de las resoluciones emitidas por los entes contralores.

Clausula 10. Publicidad

- 10.1 Toda comunicación o publicación del BENEFICIARIO sobre el proyecto deberá mencionar que las acciones y resultados obtenidos han recibido el apoyo técnico-financiero del FAPVS.
- 10.2 El BENEFICIARIO adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar la visibilidad de la financiación del FAPVS. A tal efecto, hará constar la participación y la contribución financiera de los aportantes o entes financieros en la información dirigida a los beneficiarios finales, en sus informes internos y anuales y en los contactos con los medios de comunicación y convocatorias a eventos públicos.

Clausula 11. Disposiciones Generales

- 11.1 La contribución financiera del FAPVS para la ejecución del proyecto, se limita al valor establecido en la cláusula 4.1, y se cumplirá sí y solo sí existen fondos disponibles del FAPVS. La falta de fondos no se considera incumplimiento por parte del ICF y el FAPVS, por lo que los desembolsos quedan supeditados a la existencia de fondos.
- 11.2 El presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad de ninguna de las partes por las siguientes razones: a) Mutuo consentimiento, siempre que no haya razones o motivos de responsabilidad de alguna de las partes. b) Por incumplimiento de una de las partes; especialmente a los aspectos vinculados al cumplimiento de los objetivos del proyecto; entendiéndose que la falta de fondos no se tendrá como incumplimiento al contrato, deduciendo la responsabilidad correspondiente. c) Por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, que haga improbable que los propósitos del proyecto se logren. d) Por la falta de transferencias de parte de la SEFIN. e) Por falta de asignación presupuestaria debido a que el Congreso Nacional no haya aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o no haya otorgado las asignaciones correspondientes. La rescisión tendrá efecto quince (15) días después de informada la otra parte.
- 11.3 El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se hará mediante la suscripción de un adendum el cual será firmado por el **PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** y el BENEFICIARIO, previo intercambio de notas entre la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo para el manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el BENEFICIARIO.
- 11.4 El BENEFICIARIO exime al **Gobierno de Honduras, la Coordinación de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF, Junta Administradora del FAPVS e ICF, Junta Administradora del FAPVS e ICF** de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los contratos laborales, de suministros, de servicios y obras que el BENEFICIARIO otorgue a terceros con el propósito de ejecutar las actividades previstas en el Anexo 1. Particularmente, ni la Coordinación la Unidad Ejecutora del FAPVS, ni el Gobierno de Honduras, ni el ICF, ni el Fiduciario asumen responsabilidad en reclamaciones de terceros derivadas de vicios en la adjudicación de contratos y adquisición de bienes, cancelación anticipada de los mismos, falta de pagos, o cualquier tipo de incumplimiento de parte del BENEFICIARIO otorgante de dichos contratos, incluyendo, los pasivos laborales del personal contratado por el BENEFICIARIO.
- 11.5 El BENEFICIARIO, para la aprobación de las solicitudes de modificaciones a las asignaciones presupuestarias de proyectos aprobados entre objetos específicos del gasto o transferencia entre categorías, presentará la debida justificación y la documentación de respaldo requerida que permita el análisis técnico y la emisión de opinión técnica de la Coordinación de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF.
- 11.6 El BENEFICIARIO, para la aprobación de ampliación de plazos de fecha de cierre del proyecto, debe presentar la solicitud un mes antes del vencimiento y la información física y financiera del proyecto, la reprogramación de actividades y la justificación correspondiente que permita el análisis para la emisión de opinión técnica de la Coordinación de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF, para aprobación de la junta administradora.
- 11.7 La Coordinación de la Unidad Ejecutora del FAPVS recomendará a las Junta Administradora, el cierre de aquellos proyectos en estado de alerta, tomando en cuenta criterios sobre los niveles de ejecución acumulados, tiempos, y otros aspectos en base al análisis efectuado para la toma oportuna de decisiones.

- 11.8 No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones de gastos de capital para financiar gastos corrientes, en caso de requerirlas se deberá contar opinión de la Coordinación de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF.
- 11.9 EL BENEFICIARIO, deberá estar solvente con el FAPVS para poder acceder a estos recursos y presentar solvencia de la DIRRSAC, así como la experiencia comprobada en manejo de proyectos.

Clausula 12. Correspondencia

- 12.1 Toda comunicación realizada en el marco del presente Contrato se efectuará por escrito, precisándose en ella el número y nombre del proyecto, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para el FAPVS: Coordinación del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre:

Dirección: Col. Palmira, Ave. República del Perú Casa # 402 Costado Norte Parque Benito Juárez Tegucigalpa Honduras.

e-mail: fapvsicf@yahoo.com /Teléfono: (504) 2238-1342

Para el Beneficiario:

Dirección: Municipalidad de Catacamas, Olancho

e-mail: municipalidadcatacamas@gmail.com /Teléfono: (504) 9957-9908

Cuadro de Desembolsos

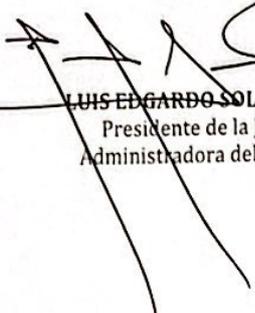
DESEMBOLSOS	PORCENTAJE	REQUISITOS
PRIMERO	20% L 459,646.00	<ul style="list-style-type: none"> Programa o proyecto aprobado por la Junta Administradora del FAPVS Contrato firmado por Director ICF, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Administradora del FAPVS y el solicitante/proponente.
SEGUNDO	60% L 1,378,938.00	<ul style="list-style-type: none"> Contra entrega y aprobación del Informe Técnico y Financiero del Primer Desembolso. Realizada la supervisión y evaluación de campo por el equipo de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF
TERCERO	20% L 459,646.00	<ul style="list-style-type: none"> Contra entrega y aprobación del Informe Técnico y Financiero del Segundo Desembolso. Realizada la supervisión y evaluación de campo por el equipo de la Unidad Ejecutora Técnica y Financiera UETF
TOTAL	100% L 2,298,230.00	Acta de Cierre del Proyecto

Anexos

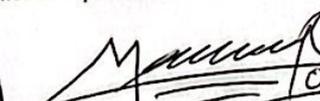
Se adjuntan al presente documento los siguientes anexos, que forman parte integral del presente contrato:

- Anexo 1: Propuesta Proyecto presentada por el BENEFICIARIO.
- Anexo 2: Punto de Acta de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE donde se aprueba el proyecto.

Las partes aceptan en su totalidad el presente Contrato y suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Presidente de la Junta
Administradora del FAPVS


FAPVS
PRESIDENTE
JUNTA ADMINISTRADORA


MARCO RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde y Representante Legal
Municipalidad de Catacamas


MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026